NEPR

Received:

Oct 28, 2026

2:17 PM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

CARMEN RIVERA LUCIANO
QUERELLANTE

V.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADOS

CASO NÚM. NEPR-QR-2026-0316

ASUNTO: Querella voltaje

MOCIÓN SOLICITANDO PRÓRROGA

AL NEGOCIADO DE ENERGIA:

COMPARECEN las partes querelladas, LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (en adelante colectivamente "LUMA"), mediante la abogada que suscribe y muy respetuosamente **EXPONEN, ALEGAN** y **SOLICITAN:**

1. El 27 de julio se presentó la querella. El caso fue asignado a la abogada suscribiente el 13 de agosto. El 14 de agosto se refirió la querella al personal de Despacho. En esa misma fecha, el personal de Despacho asignó la querella al personal de Operaciones de Distrito. El 28 de agosto la abogada suscribiente dio seguimiento. En esa misma fecha, el personal de Despacho dio seguimiento al personal de Distrito. El 21 de septiembre LUMA volvió a dar seguimiento al personal de Operaciones y Despacho dio seguimiento a Distrito. El 8 y 27 de octubre LUMA dio seguimiento al personal de Operaciones.

2. La querella está pendiente de completarse según las prioridades y el personal disponible. La intención de LUMA es presentar una moción de desestimación por academicidad por completarse los trabajos.

3. Ante esto, se solicita al Negociado que le conceda a LUMA una prórroga hasta el 20 de noviembre para contestar la querella o solicitar una desestimación.

POR LO CUAL, se solicita al Negociado de Energía que declare ha lugar esta moción, conceda una prórroga hasta el 20 de noviembre para contestar la querella o solicitar la desestimación, con cualquier pronunciamiento que en derecho proceda.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico, el 28 de octubre de 2026.

CERTIFICACION DE NOTIFICACION

CERTIFICO que este escrito ha sido presentado a través del Sistema de Radicación Electrónica del Negociado de Energía de Puerto Rico (https://radicacion.energia.pr.gov), mediante el cual el Negociado y las partes recibirán notificación. Certifico, además, que copia fiel y exacta de este escrito se enviará a la Parte Querellante a gleniscotto579@gmail.com

F/Michelle M. Acosta Rodríguez
Lcda. Michelle M. Acosta Rodríguez
RUA: 18239
LUMA – Departamento Legal
PO BOX 364267
San Juan PR 00936-4267
(787) 349-3028
michelle.acosta@lumapr.com